



## COMUNICADO MUNICIPAL (5) CON MOTIVO DE LA APROBACIÓN DEL PLAN DE DESESCALADA DEL CONFINAMIENTO POR PANDEMIA DE COVID-19.-

Con la publicación de la Orden SND/414/2020, de 16 de mayo, para la flexibilización de determinadas restricciones de ámbito nacional establecidas tras la declaración del estado de alarma en aplicación de la fase 2 del Plan para la transición hacia una nueva normalidad., se establece que en Navarra entramos en la FASE 2 de desescalada, a partir del día 25 de mayo, lunes.

**Este es un resumen general adaptado a las necesidades de Olite/Erriberri, debiendo acudir para conocer el objeto y desarrollo de la Fase 2 en su totalidad, a la Orden SND/414/2020 de 16 de mayo publicada en el BOE 138, Orden SND/422/2020, de 19 de mayo, Orden Foral 25/2020, de 24 de mayo, y resoluciones de alcaldía dictadas al efecto.**

**Se eliminan las franjas horarias que determinan las salidas de los menores de 14 años y la actividad física no profesional al aire libre. También se elimina el límite de salida de un adulto con un máximo de tres niños. Todos los convivientes en un mismo domicilio podrán salir juntos.**

### ÁMBITO PERSONAL

- El uso de mascarilla es obligatorio de conformidad con lo establecido en la Orden SND/422/2020, de 19 de mayo.
- Establecimiento de medidas para la protección específica de un número reducido de grupos vulnerables en el desarrollo de las medidas de alivio.
- Contacto social en grupos más amplios para personas no vulnerables ni con patologías previas.
- Libertad de circulación en Navarra en grupos reducidos de hasta 15 personas no vulnerables ni con patologías previas, salvo que sean convivientes.
- Se permiten los viajes a segundas residencias siempre que estén en la misma provincia.
- Bodas para un número limitado de asistentes
- Velatorios, máximo de 25 personas si son al aire libre, y 15 en lugares cerrados. Ver apartado específico.

**Para más información consultar Orden SND/414/2020, de 16 de mayo, BOE 138**

### ÁMBITO LABORAL

- Entre otras, se establecen una serie de medidas para garantizar la protección de la población trabajadora en su puesto de trabajo.

**Para más información consultar art. 4 a 6, Orden SND/414/2020 de 16/05, BOE 138.**



#### COMERCIO MINORISTA Y ACTIVIDADES DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

- Se permite la apertura de todos los establecimientos y locales comerciales minoristas y de prestación de servicios asimilados con independencia de la superficie que ocupen.
- **Aforo limitado al 40%**. Se garantizará una distancia mínima de 2 metros entre personas. Cuando esto no sea posible, se permitirá únicamente la permanencia de una persona.
- Se establecerá un horario de atención preferente para personas mayores de 65 años.
- Ampliación de los puestos que pueden operar en mercados al aire libre a 1/3 de los puestos habituales o autorizados, limitando al mismo tiempo la afluencia de clientes, de manera que se asegure el mantenimiento de la distancia social de 2 metros.

**Para más información consultar Resolución expresa sobre mercadillos en la web de este ayuntamiento y Orden SND/414/2020, de 16 de mayo, BOE 138.** Para parques comerciales también.

#### HOSTELERÍA, RESTAURANTES Y CAFETERÍAS

- Reapertura al público de los establecimientos de hostelería y restauración para consumo en el local, siempre que no se supere un **40% de su aforo**. El consumo dentro del local únicamente podrá realizarse sentado en mesa, o agrupaciones de mesa, y preferentemente mediante reserva previa. En ningún caso se admitirá el autoservicio en barra por parte del cliente. Posibilidad de encargo en el local para llevar.
- Posibilidad de ofrecer productos siempre que sea asistido con pantalla de protección, a través de emplatados individuales y/o monodosis debidamente preservadas del contacto con el ambiente.
- Es obligatorio poner a disposición del público dispensadores de geles hidroalcohólicos o desinfectantes con actividad virucida autorizados y registrados por el Ministerio de Sanidad, en todo caso en la entrada del establecimiento o local y a la salida de los baños, que deberán estar siempre en condiciones de uso.
- Uso del aseo, una sola persona cada vez, salvo necesidad de asistencia.
- Apertura de terrazas en Olite/Erriberri, según casuística individual, respetando distancias para paso peatonal.
- La ocupación máxima permitida será de 15 personas por mesa o agrupación de mesas. Asimismo, se regulan las necesarias medidas de prevención e higiene a adoptar. Si no es posible guardar la distancia de 2 metros entre personas, **será obligatorio el uso de mascarillas**.

**Para más información consultar Orden SND/414/2020, de 16 de mayo, BOE 138**

#### HOTELES Y ALOJAMIENTOS TURÍSTICOS

- Reapertura de zonas comunes siempre que no se supere un tercio de su aforo.

**Para más información consultar Orden SND/414/2020, de 16 de mayo, BOE 138**



#### DEPORTE NO PROFESIONAL

- Los paseos saludables, actividades de naturaleza y práctica deportiva al aire libre (senderismo, montañismo, escalada, piragüismo, ciclismo y similares), tanto para personas federadas como no federadas, se practicarán libremente dentro de los límites de la Comunidad Foral de Navarra, en grupos máximos de 15 personas.
- Los Ayuntamientos y Federaciones deportivas podrán detallar aspectos concretos de estas actividades, dentro de los límites de la Orden Foral 25/2020, de 24 de mayo, de la Consejera de salud, y de las normas estatales aplicables.

#### DEPORTE PROFESIONAL Y FEDERADO

- Entrenamiento básico en ligas no profesionales federadas. Entrenamientos **individuales** de profesionales y federados/as. Actividad deportiva sin contacto.  
**Para más información consultar Orden SND/414/2020, de 16 de mayo, BOE 138**

#### PISCINAS RECREATIVAS E INSTALACIONES DEPORTIVAS CUBIERTAS

- **En estudio.**

#### ACTIVIDADES CULTURALES Y DE OCIO

- **Bibliotecas** (En Navarra, las bibliotecas abrirán a partir de la primera semana de junio, al igual que los museos ya regulados en la fase 1. Cuando se abra, a tener en cuenta: Apertura solo para las préstamo y devolución, lectura en sala, así como para información bibliográfica y bibliotecaria. No podrán llevarse a cabo actividades culturales, préstamo interbibliotecario, así como cualquier otro servicio destinado al público distinto de los mencionados en el párrafo anterior.  
No se podrá hacer uso de los ordenadores de uso público, así como de catálogos de acceso público en línea o catálogos en fichas.
- **Cines, teatros, actos culturales, etc. No más de 50 personas en lugares cerrados** (con 1/3 de aforo) butacas pre-asignadas.
- Actos y espectáculos culturales **al aire libre: En Navarra se ha reducido este aforo a 200 personas y con público sentado, mediante la Orden Foral 25/2020, de 24 de mayo, de la Consejera de Salud.**
- **Museos** (solo visitas, no actividades culturales) 1/3 aforo con control de aglomeraciones en salas. En Olite/Erriberri: Palacio Real, Museo del Vino, etc marcará las directrices el Gobierno de Navarra.
- Turismo activo y de naturaleza para grupos limitados a 20 personas. Para empresas inscritas y con cita previa.
- Reapertura al público de monumentos y otros equipamientos culturales. Reducción a un tercio del aforo.

**Para más información consultar Orden SND/414/2020, de 16 de mayo, BOE 138**



#### CENTROS EDUCATIVOS

- Se pueden mantener actividades educativas en las modalidades a distancia y «on line», siempre que resulte posible, y aunque no fuera esta la modalidad prestacional educativa establecida como forma específica de enseñanza en los centros.
- En Navarra se reiniciarán estas actividades la **primera semana de junio**, limitándose al alumnado de **2º de Bachiller y pruebas de acceso**. La asistencia será voluntaria y en grupos de un máximo de 15 personas.
- Otras actividades educativas o de formación: los centros educativos y de formación no previstos en el artículo anterior, tales como autoescuelas o academias, podrán disponer la reanudación de su actividad presencial, siempre que no se supere un tercio de su aforo. Asimismo, deberán priorizar, siempre que sea posible, las modalidades de formación a distancia y “on line”.

#### LUGARES DE CULTO RELIGIOSO - BODAS - VELATORIOS Y ENTIERROS

- Velatorios podrán realizarse en todo tipo de instalaciones, públicas o privadas, con un límite máximo en cada momento de 25 personas en espacios al aire libre o 15 personas en espacios cerrados, sean o no convivientes.
- Enterramiento o despedida para cremación: máximo de 25 personas, entre familiares y allegados, más el oficiante.
- Respetarse las medidas de seguridad e higiene: distancia mínima de seguridad de dos metros, higiene de manos y mascarillas.
- Se permitirá la asistencia a lugares de culto siempre que no se supere el 50% de su aforo.
- No se podrá utilizar el exterior de los edificios ni la vía pública para la celebración de actos de culto.
- Las ceremonias nupciales podrán realizarse en todo tipo de instalaciones, públicas o privadas, ya sea en espacios al aire libre o espacios cerrados, siempre que no se supere el cincuenta por ciento de su aforo, y en todo caso un máximo de 100 personas en espacios al aire libre o de 50 personas en espacios cerrados.

**Para más información consultar Orden SND/414/2020, de 16 de mayo, BOE 138**

#### CENTROS RESIDENCIALES DE PERSONAS MAYORES

- La visitas a residencias de mayores se realizarán preferentemente en supuestos excepcionales, tales como el final de la vida o el alivio de descompensación neurocognitiva del residente.
- Se deben concertar previamente la visita con la vivienda tutelada o el centro residencial. Las visitas se limitarán a una persona por residente. Durante la visita será obligatorio el uso de equipos protectores.

**Para más información contactar con la residencia previamente y consultar Orden SND/414/2020, de 16 de mayo, BOE 138**



#### SERVICIOS SOCIALES

- Deberá garantizarse la prestación efectiva de todos los servicios y prestaciones recogidos en el Catálogo de Referencia de Servicios Sociales.
- Los centros y servicios donde se presten dichos servicios y prestaciones deberán estar abiertos y disponibles para la atención presencial a la ciudadanía, siempre que ésta sea necesaria, y sin perjuicio de que se adopten las medidas de prevención e higiene establecidas por las autoridades sanitarias.
- Cuando sea posible, se priorizará la prestación de servicios por vía telemática, reservando la atención presencial a aquellos casos en que resulta imprescindible.
- En todo caso, se garantizará la disponibilidad de acceso a los servicios de terapia, rehabilitación, atención temprana y atención diurna para personas con discapacidad y/o en situación de dependencia.

#### BAJERAS DE OCIO, PIPOTES, SOCIEDADES GASTRONÓMICAS O SIMILARES

- En Navarra sigue suspendida su actividad en virtud de lo dispuesto en la Orden Foral 24/05/2020, de 24 de mayo, de la Consejera de Salud.
- 

Maite Garbayo

Para ampliar información en lo concerniente a cada actividad, se recomienda consultar los BOE en su integridad.

[https://www.lamoncloa.gob.es/covid-19/Documents/17052020\\_Plan\\_Transicion\\_Guia\\_Fase2.pdf](https://www.lamoncloa.gob.es/covid-19/Documents/17052020_Plan_Transicion_Guia_Fase2.pdf)

<https://www.boe.es/boe/dias/2020/05/23/pdfs/BOE-A-2020-5265.pdf>

<https://www.boe.es/boe/dias/2020/05/16/pdfs/BOE-A-2020-5088.pdf>

Por último recordar a la ciudadanía que seamos prudentes. Hemos pasado de fase, pero esto no quiere decir que nos hayamos librado de la pandemia, esto significa que tenemos que aprender a convivir con ella y mientras no haya vacuna, estamos obligados a guardar todas y cada una de las medidas de seguridad: **distancia de seguridad de 2 metros, uso obligatorio de mascarilla, lavado de manos frecuente** y evitar salir de casa más que para lo imprescindible. De esta forma **nos protegemos y protegemos** a las demás personas. Seamos conscientes de que **ESTE VIRUS MATA** y que **ESTÁ VIVO ENTRE NOSOTRAS Y NOSOTROS**.

Ánimo a todos y todas las olitenses. Todos unidos lo conseguiremos.

En Olite/Erriberri a fecha de firma electrónica